

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 578.

Se anuncia Real orden con disposiciones sobre la variación en el abono de premios y de tarifas que han de regir para la venta de sal, en armonía con el nuevo sistema monetario en el próximo año económico.

El Excmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas con fecha 15 del actual me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 13 del actual la Real orden que sigue.

«Excmo. Señor: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.), de lo expuesto por esa Direccion general, con motivo del aumento de precio de la sal, dispuesto por el artículo 6.º de la ley de presupuestos para el año económico de 1865-66, acerca de la necesidad de variar el abono de premios, y las tarifas que hayan de regir para la venta de dicho artículo, poniéndolas á la vez en armonía con el nuevo sistema monetario; como tambien la expedicion de su venta al por menor, y enterada S. M. se ha servido aprobar las disposiciones siguientes:»

1.º El uno por ciento que por premios de ventas de sal está concedido á los empleados que tienen á su cargo este artículo, para atender á las mermas naturales y gastos de almacen, se reducirá desde primero de Julio próximo á noventa céntimos de real por 100, ó sean novecientas milésimas de escudo por cada cien escudos, á fin de que aquel señalamiento no gravite sobre el aumento de los dos reales que tiene el quintal de sal.

2.º Cesará la facultad concedida á los particulares de revender las sales al me-

nudo en virtud de licencias de las Administraciones de Hacienda pública, las cuales se considerarán caducadas, y para atender á las necesidades del consumo público al por menor, se encargarán los Estanqueros de la expedicion desde primero de Julio próximo.

3.º Los Estanqueros se surtirán de sal del alfolí más inmediato que tenga la Administración del distrito de que dependan, pagándola al contado en el acto de recibirla, siendo de su cuenta los gastos de trasportes y mas que le ocasionare la expedicion, abonándoseles como premios en la siguiente proporcion.

1.º Tres reales por 100, ó sean tres escudos por cada cien escudos, á los que están situados en los mismos puntos que el alfolí de que se surtan.

2.º Seis reales por 100 ó sean seis escudos por cada cien escudos á los que se hallen situados á menos de tres leguas del alfolí.

3.º Ocho reales por 100, ó sean ocho escudos por cada cien escudos, á los que disten más de tres leguas y no lleguen á seis.

4.º Diez por 100, ó sea diez escudos por cada cien escudos, á los que disten más de seis leguas del alfolí.

4.ª La sal se expendirá en los alfolies únicamente al por mayor con arreglo á la tarifa siguiente, mientras esté vigente el actual sistema de pesos y medidas ó sus equivalencias aproximadas por el sistema métrico.

1 Quintal, ¼ arrobas, 100 libras, á 52 reales, ó sean 5 escudos, 200 milésimas, 46 kilogramos.

½ Id. 2 arrobas, 50 libras, á 26 rs., ó 2 escudos, 600 milésimas, 23 kilogramos.

¼ Id. 1 arroba, 25 libras, á 13 rs., ó 1 escudo, 300 milésimas, 11 kilogramos, 502 gramos.

⅛ Id. ½ arroba, 12 ½ libras, á 6 reales 50 cénts., ó 650 milésimas, 5 kilogramos, 751 gramos.

1/16 Id. ¼ arroba, 6 ¼ libras, á 3 reales 25 cénts., ó 325 milésimas, 2 kilogramos, 875 gramos.

5.ª En los estancos será la venta y expedicion al por menor y con sujecion á la tarifa que sigue mientras no se establezca el peso métrico.

Una libra, ó 460 gramos á 17/68 maravedises, ó sea 52 cénts. de real, 052 milésimas de escudo.

Media id., ó 230 gramos á 8/84 maravedises, ó 26 cénts. de real, 026 milésimas de id.

Cuarto id., ó 115 gramos á 4/42 maravedises, ó 13 cénts. de real, 013 milésimas de id.

Quedando siempre á favor ó beneficio del expendedor la diferencia que resulte por la falta de moneda justa para el cam-

bio, pero con la obligacion de que habrán de presentar la sal empaquetada para su venta, sin incluir el peso del papel en el del artículo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

La traslado á V. S. á los mismos fines, y para su más exacto cumplimiento se observarán las prevenciones siguientes:

1.ª Terminarán en 30 del mes del actual conforme á la disposicion segunda de la precedente Real orden, las licencias concedidas á los particulares para vender la sal, y se les permitirá solo por el tiempo que prudencialmente les señale la Administración, para consumir la que últimamente hayan sacado de los alfolies, concluido el cual quedará prohibida su venta como artículo estancado.

2.ª Desde 1.º de Julio inmediato todos los estanqueros tendrán obligacion de surtirse de sal del alfolí de su respectivo distrito administrativo, para atender á la venta al por menor en ellos, y harán con la anticipacion conveniente las sacas que necesiten, no bajando ninguna de un quintal, cuyo importe pagarán al contado. La falta de surtido de un artículo tan preciso será causa suficiente para la separacion del funcionario que diese lugar á ella.

3.ª Se les proveerá de la correspondiente libreta en que han de anotarse por los encargados de los alfolies, las sacas que hiciesen, y por los propios estanqueros, las ventas que cada día verifiquen, debiendo tener las existencias de sal encajonadas, libre de humedad y bien acondicionada ó empaquetadas.

4.ª En compensacion de todo gasto se les abonarán los premios que les correspondan segun las distancias á que se hallen y con arreglo á la escala que se establece en la preinserta Real orden, previa la correspondiente liquidacion que formarán las Administraciones respectivas mensualmente, con presencia de las libretas y asientos de los libros del alfolí, y se les acreditarán en nómina para su pago, como se efectúa con los premios de los demás efectos.

5.ª Las Administraciones vigilarán de que todos los estancos se hallen surtidos convenientemente de sal, la expendan y conserven sus existencias en los términos ya expresados, asi como se asegurarán de su procedencia y de la conformidad con los asientos de sus libretas para evitar todo abuso.

6.ª Se dará la mayor publicidad á esta reforma, insertándose en los Boletines y Diarios de Avisos de las respectivas provincias, para el debido conocimiento de los consumidores, sin perjuicio de que la Administración principal de Hacienda haga fijar en todas las espendurias las

respectivas tarifas que formará, y mandará imprimir la misma al efecto, sin otros recargos que los de arbitrios provinciales que es en concedidos á las Diputaciones.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Logroño 20 de Junio de 1865.—Dionisio de Revuelta.

NUMERO 570.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Se previene á los Alcaldes que inmediatamente cumplan las órdenes de este Gobierno referentes al Censo de la ganadería.

La Circular inserta en el Boletín correspondiente al 5 del actual, prescribe, de una manera terminante, la obligacion, por parte de los Alcaldes, de instalar con la mayor urgencia las Juntas municipales, encargadas, en los distritos respectivos, de realizar las operaciones concernientes al censo de la ganadería; dándome aviso de haberla cumplido, y dirigiendo, á este Gobierno, en el término de 10 días, los pedidos de cédulas que las requeridas Juntas conceptuen necesarias para la inscripción del ganado.

A esta fecha, son contadísimos los Alcaldes que han dado el aviso mencionado, habiendo alguno entre estos que ha hecho el pedido de las cédulas inscriptivas.

A estas Autoridades; á las que con celo laudable han llenado **cumplidamente** su deber; nada me toca decirles hoy. A las otras Autoridades; á los que desoyeran la voz de la superior, dando, con ello, prueba inequívoca, cuando menos del poco interés que, para ellas, tiene un servicio de tan reconocida utilidad, debo prevenirles que, **inmediatamente**, den el parte de haber instalado las juntas municipales que han de presidir, cuidando asi bien de hacer los pedidos de cédulas en cuestion, **sin perdida de tiempo**; pues la Junta general de Estadística desea conocer el número de las que necesita esta provincia, antes de terminarse el mes que corre.

Conmino, desde luego, con la multa de 100 rs. á los Alcaldes que dejasen de cumplir la presente orden con la brevedad que reclamo.

Logroño 19 de Junio de 1865.—Dionisio de Revuelta.

Habiendo trascurrido el término señalado en el Boletín número 34, correspondiente al 20 de Marzo último, para que los inscriptos en la matrícula de comerciantes, que se publicó en el mismo, hiciesen las reclamaciones que tuvieren por conveniente, la he declarado ultimada y he dispuesto que se publique de nuevo en este periódico con arreglo al párrafo 5.º de la Real orden de 10 de Octubre de 1862, previniendo á los Alcaldes de los pueblos donde se hallan avecindados los inscriptos que lo expongan al público para su conocimiento, conservándolo despues para que surta sus efectos. Logroño 14 de Junio de 1865.—El Gobernador, *Dionisio de Revuelta*.

Matrícula de Comerciantes de la provincia de Logroño.

PUEBLOS.	NOMBRES de los industriales.	INDUSTRIAS.
Abalos.	D. Venancio Gil.	Mercader de Cintas y fajas.
	Primitivo Luzuriaga.	Tienda de Ultramarinos.
Aldeanueva de Ebro.	Pedro Ortiz de Zárate.	Idem.
	Francisco Gomez.	Mercader de Tejidos.
	Gregorio La Santa.	Idem.
Alesanco.	Viuda de Antonio Alonso.	Idem.
	María del Pilar Tuesta.	Idem.
	Tomás Bañares.	Idem.
	Tomás García.	Idem.
Alfaró.	Cirilo Alonso.	Idem.
	Tomás Gomez.	Idem.
	Ignacio Blasco.	Idem.
	Elias Garrido.	Tienda de Ultramarinos.
Arenzana de Abájo.	Isidoro Calbo.	Idem.
	Anacleto García.	Tienda de Abacería.
	Pedro Bacigalupe.	»
	Pedro Alamos.	Tienda de Abacería.
	Leandro Tracio.	»
	Andrés Gomez.	Mercader de Tejidos.
	Fernando Eguizabal.	Idem.
	Felipe Gil.	Idem.
	Joaquin Gil.	Idem.
	José Herrero Bordanoba.	Idem.
	Manuel Sainz de Pablo.	Idem.
	Miguel Ochoa.	Idem.
	Ramón Rabal.	Idem.
	Sebastian Arpon.	Idem.
	Viuda de Casimiro Sainz.	Idem.
	Viuda de Joaquin Ruiz.	Idem.
	Gil Martinez Portillo.	Tienda de Ferreteria.
	José Arocha.	Idem.
	Santos Hernandez.	Idem.
	Vicente Gimenez.	Idem.
	Francisco Majuelo.	Confitería.
Isidoro Hernandez.	Idem.	
Juan Gil de Muro.	Idem.	
Josefa Bergasa.	Idem.	
Arnedo.	Anselmo Perez.	Tienda de Ultramarinos.
	Casimiro Sainz.	Idem.
	Manuel Burgué.	Idem.
	Matias Lopez.	Idem.
	Pedro Moreno.	Lonja de Chocolate.
	Permin Robres.	Tienda de Abacería.
	José María Barragan.	Idem.
	Juan Lopez.	Idem.
	Ruperto Ubago.	Idem.
	Eugenio Valle.	Ambulante de Tejidos.
	Esteban Herrero.	Id. de Quincalla.
	Isidoro Moreno.	Idem.
	Manuel Caballero.	Idem.
	Silvestre Moron.	Idem.
	Pablo Moron.	Idem.
	Pablo Martinez Losa.	Tienda de Ultramarinos.
	Felipe Gil de Gomez.	Tienda de Fierro.
	Juan Beltran.	Idem.
	Vicente Gimenez.	Idem.
	Antonio Fernandez.	Id. de Ultramarinos.
	Francisco Fernandez.	Idem.
Badarán.	Marcos Gonzalez.	Mercader de Tejidos.
	Antonio Rabal.	Almacen de lana y sedas.
	Andrés Gomez.	Idem.
	Juan Tere.	Idem.
Calahorra.	Iginio Oña.	Mercader de Tejidos.
	Juan Redal.	Idem.
	Ramon Barrero.	Idem.
	Saturnino Navajas.	Idem.
	Pedro Antonio Ruiz.	Tienda de Ferreteria.
	Emeteria Alveniz.	Mercader de Cintas.
	Juan Miguel Moreno.	Idem.
	Domingo Aguirre.	Idem.
	Tomás Moreno.	Idem.
	Luis Garcia.	Idem.
Angel Barrero.	Idem.	
José Zamora.	Idem.	

PUEBLOS.	NOMBRES de los industriales.	INDUSTRIAS.
Calahorra.	D. Pedro Navas.	Tienda de Cintas.
	Nicolasa Lopez de Baro.	Idem.
	Romualdo Escobes.	Idem.
	Pedro Leon Mermejo.	Idem.
	Francisco Torres.	Idem.
	Manuel Martinez Cano.	Idem.
	Cipriano Tutor.	Idem.
	Rafaél Ruiz.	Idem.
	Atahasio Reboles.	Id. de Ultramarinos.
	Sebastiana Alvarez.	Id. de Quincalla.
	Marcelino Ruiz.	Id. de Abacería.
	Juan los Santos.	Idem.
	Gregorio Baroja.	Idem.
	Francisco Artigas y Marin.	Idem.
	Francisco Pardo.	Id. de Granos.
	José Artigas.	Idem.
	Estéban Rivas.	Idem.
	Manuel Romero.	Mercader de Tejidos.
	Pedro Medinareitia.	Café.
	Agustin Beriain.	Abastecedor de Carnes.
	Manuel Gil.	»
José Ugarte.	Abastecedor de Carnes.	
Conicero.	Demetria Villar.	»
	María Ana Segura.	»
	Meliton Marrodan.	Mercader de cintas y sedas.
	Apolinar Martinez.	Tienda de vinos y aceite.
	Andrés Marin.	Tienda de Ultramarinos.
	Raimundo Diez.	Taberna.
	Silvestre Antoñanzas.	Idem.
	Manuel Moreno Martinez.	»
	Victor Martinez.	Taberna.
	José Serrano.	Idem.
	Gregorio Belloso.	Mercader de Tejidos.
	Julian Baroja.	Tienda de Ferreteria.
	Aniceto Vitoria.	Id. de Ultramarinos.
	Victoria Diaz.	Idem.
	José Marco.	Carpintero.
	José Hernandez.	»
	Bonifacio Escobes.	Tienda de Ultramarinos.
	Gabriel Lopez.	Mercader de Tejidos.
	Venancio Zapatero.	Idem.
	Manuel Martinez.	Idem.
	Juan Manuel Castillo.	Idem.
Cervera.	Eustaquio Vallejo.	Idem.
	Cipriano Ruiz.	Mercader de Sedas.
	Saturnino Navarrete.	Idem.
	Vicente Navarro.	Idem.
	Miguel Ortiz.	Mercader de Tejidos.
	Francisco Marin.	Tratante de lanas.
	Manuel Espinosa.	Lonja de Chocolate.
	Francisco Torre.	Ambulante de Cueros.
	Marcelino Quemadas.	»
	Calisto Torquemada.	»
	Marcial Gimenez.	Mercader ambte. de paños.
	Prudencio Santos.	Idem.
	Gregorio Zalavardo.	Lonja de Chocolate.
	Martin Aguirre.	Mercader de Tejidos ambte.
	Hermenegildo Tutor.	Almacenista de Lanas.
	Felices Angulo.	Idem.
	Leon Saez.	Idem.
	Fermin Campo.	Idem.
	Ramon Capellan.	Idem.
	Angel Heras.	Idem.
	Sotero Blazquez.	Tienda de Ultramarinos.
Leocadio Galan.	Idem.	
Rufino Perez.	Mercader de Sedas.	
Francisco Perez.	Lonja de Chocolate.	
José María Bergasa.	Idem.	
Marcos Garcia.	Tratante en ganado de cerda.	
Francisco Galan.	Idem.	
José María Escudero.	Idem.	
Sotero Perez.	Idem.	
Lorenzo Beltran.	Idem.	
Pedro Pablo Muñoz.	Idem.	
Manuel Galan.	Idem.	
Grábalos.	Aquilino Escudero.	Idem.
	Juan Cruz Perez.	Idem.
	Cándido Fraile.	Idem.
	Lázaro Gimenez.	Idem.
	Marcos Blazquez.	Idem.
	Antonio Royo.	Idem.
	Angel Arnedo.	Idem.
	Gabriel Fraile.	Idem.
	Bonifacio Garcia.	Idem.
	Pedro Cordon.	Idem.
	Robustiano Perez.	Id. de ganado lanar.
	Ruperto Beltran.	Idem.
	Evaristo Fraile.	Idem.
	Santiago Fraile.	Idem.
	José Casas.	Mercader de Tejidos.
	Agapito Perujo.	Lonja de Chocolate.

Ha aparecido junto al Ebro, en jurisdicción de la villa de Rincon de Soto, el cadáver de una niña como de diez años de

edad, cuyas señas no han podido saberse á causa de hallarse en una total descomposicion, vestida con una saya de tartan rayado con rasgaduras, otra de bayeta y un zapato negro con tacon pequeño. Lo

que se publica en este Boletín oficial á instancia del Sr. Juez de primera instancia de Alfaro, para que llegue á conocimiento de los interesados Logroño 19 de Junio de 1865.—Dionisio de Revuelta.

espresado D. Narciso Grijalba, sobre el pago de tres mil reales vn. Dado en Logroño á diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Joaquin Perez Cometo—Por mandado de S. S., Matias Saenz.

NUMERO 564.

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia con fecha 14 del actual me dice lo que sigue.

Tengo el gusto de pasar á sus manos la adjunta relacion de los individuos procedentes de la clase de tropa que han fijado su residencia en esta Provincia, y á quienes la Reina (q. D. g.) por resolución de 10 de Abril último, se ha servido disponer les sean abonadas las pensiones correspondientes á las cruces de San Fernando y Maria Luisa que disfrutan, con el fin de que se digne disponer se inserte en el Boletín oficial, para que los Alcaldes en cuyo pueblo residen aquellos les enteren de ello y me den aviso de haberlo realizado, debiendo dichas autoridades encargar á cada uno de los interesados, se presenten á la mayor brevedad en la Contaduría de Hacienda Pública de esta Provincia, con los diplomas que se les haya expedido para que tomen razon de ellas en dicha oficina, segun está prevenido.

RELACION QUE SE CITA.

CLASES.	NOMBRES.	CRUCES.	PENSIONES.	FECHA EN LA QUE HAN DE COMENZAR Á PERCIBIR.			PUNTO de residencia
				Dia.	Mes.	Año.	
Soldado.	Laureano Urraca Banosa.	M. I. L.	10	1.º	Enero.	1865	Grañon.
»	Fernando Larrañaga.	id.	id.	id.	id.	id.	»
»	Leandro Perez Martinez.	id.	id.	id.	id.	id.	Calahorra.
»	El mismo.	id.	id.	id.	id.	id.	Idem.
Cabo 1.º	Anselmo Hernandez.	id.	id.	id.	id.	id.	Canillas.
Soldado.	Márκος Cereceda García.	id.	id.	id.	id.	id.	Hervias.
Cabo 1.º	Félix Berdonce Santa María.	id.	id.	id.	id.	id.	Cervera.
Soldado.	Nicolás Ruiz Leiba.	id.	id.	id.	id.	id.	Ochanduri.
Cabo 1.º	Pablo Alfaro Marin.	id.	30	id.	Febrero.	id.	Murillo.
Otro.	Leon Garcia Herreros.	id.	10	id.	id.	id.	Albelda.
Otro.	Lorenzo Olarte Fernandez.	id.	id.	id.	id.	id.	Haro.
Otro.	Santiago Aranza y Villanueva.	id.	id.	id.	id.	id.	Ojacastro.
Otro.	Leonardo Hoyuelo Codés.	id.	id.	id.	id.	id.	Calahorra.
Soldado.	Pio Anguiano Diaz.	id.	id.	id.	id.	id.	Fuenmayor.
Sargento 1.º	Luis Pablo Blanco.	id.	id.	id.	id.	id.	Canales.
Soldado.	Pedro Garcia Labique.	id.	id.	id.	id.	id.	Alfaro.
»	Manuel Calyo Lázaro.	id.	id.	id.	id.	id.	Arnedillo.
»	Nanillo Otaño Gonzalez.	id.	id.	id.	id.	id.	Arnedo.
»	Gabriel Perez Ruiz.	id.	id.	id.	id.	id.	Alfaro.
»	Leon Agüero Corral.	id.	id.	id.	id.	id.	Tormantos.

Logroño 14 de Junio de 1865.—El Brigadier Gobernador Militar, José Inestal.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que por los Sres. Alcaldes de esta provincia, tenga cumplido efecto. Logroño 14 de Junio de 1865.—Dionisio de Revuelta

NÚMERO 576.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE LA PLAZA DE LOGROÑO.

Nota de los artículos que se han adquirido en dicha Administracion para el suministro del ramo á las Tropas y Caballos del Ejército y Guardia civil en esta Plaza, en los dias del presente mes que á continuacion se manifiestan, con expresion de los nombres de los sujetos á quienes se ha hecho las compras de los indicados artículos y precios á que se han verificado.

DIAS.	PUNTO DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	ARTÍCULOS COMPRADOS Y CANTIDAD.	PRECIO DE SU COSTE. Rs. cts.
4	Logroño.	Matias Saez.	40 fanegas de trigo á.	36
17	id.	Al mismo.	40 id. de id. á.	35
4	id.	Patricio Hernandez.	32 fanegas de cebada á.	25
17	id.	Al mismo.	20 id. de id. á.	25
4	id.	Al mismo.	69 quintales de paja á.	6
17	id.	Al mismo.	10 id. de id. á.	5,20

Logroño 20 de Junio de 1865.—El Administrador, Julio Zavaleta.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Dario del Alcázar,

NÚMERO 577.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE LA PLAZA DE LOGROÑO.

Nota de los artículos que se han adquirido en dicha Administracion para el suministro del ramo á las tropas de la guarnicion de esta plaza, en los dias del presente mes que á continuacion se manifiestan, con expresion de los nombres de los sujetos á quienes se les ha hecho la compra de los indicados artículos, dias y precios á que se han verificado.

DIAS.	PUNTO DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	ARTÍCULOS COMPRADOS Y CANTIDAD.	PRECIO DE SU COSTE. Rs. vn.
7	Logroño.	Paula Arbeg.	3 @ de aceite á.	53
7	id.	Antonia Lopez.	2 libras de hilo á.	11
7	id.	La misma.	2 id de lana á.	12

Logroño 20 de Junio de 1865.—El Administrador, Julio Zavaleta.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Dario del Alcázar.

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el día diez de Julio próximo y su hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el remate de los bienes de D. Narciso Grijalba, vecino de Fuenmayor y que se espresan á continuacion á saber:

- 1.ª Una heredad de tres fanegas de tierra regadio con tres olivos, situada en término de Burtillo jurisdiccion de Fuenmayor lindante por Mediodia y Poniente la Carretera, tasada en 1.140
- 2.ª Otra de cinco fanegas, secano, en dicho término, lindante á Poniente con la anterior, y Norte senda del Cerrillo, tasada en 440
- 3.ª Otra en el mismo término de una fanega, lindante á Mediodia D. Luciano Angulo y Oriente la Carretera, tasada en 350
- 4.ª Y otra ó sea un olivar de ocho celemines, que contiene diez y seis pies de olivo, en término de las Veras, lindante á Poniente la regadera y Poniente D. Fernando Bobadilla, tasada en 2.400

Reales vn.

Total.... 4.310

Así lo tengo ordenado en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado promovidos por parte de doña Juana Bautista Marin, viuda, de esta vecindad, contra el

ANUNCIOS.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1865 á 1866, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento Sorzano 15 de Junio de 1865.—El Alcalde, Pedro Pascual.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1865 á 1866, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento. Alesanco 18 de Junio de 1865.—El Alcalde, Eduardo Escoriaza.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1865 á 1866, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento. Lagunilla 20 de Junio de 1865.—Juan de la Cruz Ruiz.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1865 á 1866, se anuncio al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento Treviana 18 de Junio de 1865.—El Alcalde, Gil Borayta.—Pedro Busto, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1865 á 1866, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento. Arenzana de Arriba 17 de Junio de 1865.—Dionisio Velez.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1865 á 1866, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento. Hornos 19 de Junio de 1865.—El Alcalde, Pedro Lopez.

Se halla vacante el partido de Médico cirujano de la Villa de Bergasa, partido judicial de Arnedo con el vecindario de ciento veinte y cinco vecinos por el salario de ciento cincuenta fanegas de trigo y tres mil rs. en efectivo. El agraciado tendrá opcion á contratar con los pueblos limítrofes que carezcan de este profesorado. El plazo de este anuncio será el de quince dias desde su insercion en el Boletín oficial. Bergasa 19 de Junio de 1865.—El Alcalde, Apolinar Saenz.

Ha llegado á esta la muy distinguida Profesora y Concertista de Piano Sra. Doña Penélope Bigazzi de Geloso, en compañía de su esposo D. Francisco Geloso: ambos Italianos, Retratista, Pintor del Sr. Caurend, condecorado por S. M. la Reina: el dicho Artista hace retratos al Olio de tamaño natural, á la Miniatura y Aguado. La Señora de Geloso, dará un Concierto dentro de unos dias, y teniendo que darse su esposo en esta una temporada teniendo trabajo, dará lecciones de Piano y Canto.

La casa habitacion de susodichos señores son por ahora Calle de la Caballería número 13.

Las personas que deseen her su trabajo podrán hacerlo en casa de Fontana.